



**DECRETO N° 0127**

**NEUQUÉN, 14 FEB 2005**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 13101 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Francisco Arando, abogado y apoderado de la firma DAMEG S.R.L., y la señora Guadalupe Vela, en representación de la firma CPC S.R.L., contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL y de las FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD y EL BIENESTAR (DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES), tipificadas en los Artículos 23º, 128º, 26º y 119º de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenando solidariamente a dichas firmas al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), más la suma de PESOS TREINTA (\$ 30.-) en concepto de costas; y

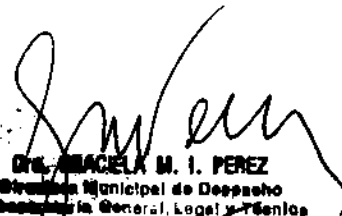
**CONSIDERANDO:**

Que los nombrados presentan recurso de apelación, considerando que la resolución del Juez de Faltas apelada adolece de graves defectos que la invalidan, a saber: discordancia con las cuestiones de hecho que debieron servirle de antecedentes ( no había razón alguna para ordenar la clausura de la obra); motivación indebida, equívoca o falsa; subsidiariamente, irracionalidad por exceso de punición, y omisión de trámite necesario;

Que, asimismo solicitan que se revoque el acto y subsidiariamente, sustituya la sanción aplicada por la de una multa razonable, mínima;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 008/05, manifestando que los argumentos vertidos por los recurrentes en su escrito de apelación, obrante a fs. 31/32, carecen de sustento para eximirlos de responsabilidad

  
**Graciela M. I. PEREZ**  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Ténicas  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

contravencional, considerando que ha quedado acreditada la autoría y materialidad de las infracciones realizadas, por lo que sugiere se confirme el fallo dictado a fs. 25/26, a cuyos efectos se deberá dictar la norma legal pertinente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el Dr. ----- Francisco Arando, abogado y apoderado de la firma DAMEG S.R.L., y la señora Guadalupe Vela, en representación de la firma CPC S.R.L.; en virtud de que los argumentos carecen de sustento para eximirlos de responsabilidad contravencional y ha quedado acreditada la autoría y materialidad de las infracciones realizadas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 008/05 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 13101 -Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a las firmas imputadas de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-


**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
FARIZANO.-



  
**DANIELA M. I. PÉREZ**  
Secretaría Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicado en Boletín Oficial
Municipal N° 1504
Fecha: 25 / 02 / 05